



39998

**MODIFICA CONDICIONES DE OPERACIÓN DE PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696 ESTABLECIDAS EN LA COMUNA DE CASTRO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3532 DE 2016, Y EL NUMERAL 12, ANEXO N°2**

SANTIAGO, 6 DIC 2017

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3508**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.981, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130, de 2014, y las Resoluciones Exentas N° 1459 y N° 3532 de 2016, y N° 923 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, este Ministerio mediante Resolución Exenta N° 1459 de 2016 ha establecido el área geográfica que se extiende el perímetro de exclusión de la ley N°18.696 en la comuna de Castro.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 3532 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y exigencias del perímetro de exclusión a que se refiere el considerando anterior, las que fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 923 de 2017 del mismo Ministerio.

3.- Que, es necesario modificar el plazo de vigencia de las pólizas con el objeto de adecuar las mismas a lo que ofrece el mercado, y es posible de contratar para el tomador del seguro, además de otros aspectos.

4.- Que, en razón de lo expresado en el

considerando anterior, resulta necesario modificar la Resolución Exenta N° 3532, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**RESUELVO:**

**1º.- MODIFÍCANSE** las condiciones de operación, requisitos y exigencias del perímetro de exclusión a que se refiere el considerando 2º, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 3532 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y su anexo N° 2, del numeral 12, en lo que a continuación se indica:

**a) REEMPLÁZASE** en el punto 9 de las condiciones de operación, el texto siguiente "tener un plazo de vigencia de al menos 6 meses posteriores al término del plazo de duración del Perímetro de Exclusión", por el siguiente: "tener un plazo de vigencia de al menos dos años, debiendo renovarse al menos anualmente, hasta los 6 meses posteriores al término del plazo de duración del Perímetro de Exclusión".

**b) REEMPLÁZASE** en el punto 9.1 de las condiciones de operación la frase "12 meses, posteriores al término del plazo de duración del Perímetro de Exclusión establecido" por la frase "dos años, debiendo renovarse al menos anualmente, hasta los 12 meses posteriores al término del plazo de duración del Perímetro de Exclusión establecido permaneciendo siempre vigente".

**c) REEMPLÁZASE** en la cláusula octava del anexo N° 2 del numeral 12 de las condiciones de operación, el texto que se extiende desde "Esta póliza" hasta "siendo el asegurado la Subsecretaría de Transportes" por el siguiente:

*"Esta póliza deberá tener un plazo de vigencia de al menos dos años, debiendo renovarse al menos anualmente, hasta los 6 meses posteriores al término del plazo de duración del Perímetro de Exclusión establecido, permaneciendo siempre vigente, con independencia del pago de la prima, siendo el asegurado la Subsecretaría de Transportes".*

**2º.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a Sociedad de Transportes Línea 1 Limitada. y a Julio Orlando Hernández López.

**ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB**

[www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl)

**PAOLA TAPIA SALAS**

**MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**SVT/APP/GOM/SSO/RBM/RVR/ETC/RCM**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Los Lagos
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes.